

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y auncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio del Trabajo

ORDEN de 14 de Octubre de 1939 en relación del Decreto de 23 de Septiembre sobre revisión de las resoluciones contenciosas dictadas por el Gobierno rojo.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—Circular.

Gobierno Militar de la provincia.—Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Ilmo Sr.: Para que el Decreto de 23 del pasado mes en relación con el de 15 de Junio último, que autorizó la revisión de todas las resoluciones contenciosas dictadas en ma-

teria de trabajo con posterioridad al 18 de Julio de 1936 en la zona no sometida al Gobierno Nacional, produzca los efectos que persigue, se concede un nuevo plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden, durante el cual los interesados podrán instar las acciones que la referida disposición les otorga.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Jurisdicción del Trabajo.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Secretaría de Orden Público

En la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España de esta capital bajo el título «Gobierno civil, Negociado de Salvoconductos» para ingreso de las cantidades que recaudan las oficinas expedidoras de salvoconductos de cada Ayuntamiento, se hacen ingresos a nombre

de particulares en unos casos, y sin nombre en otros, ocasionando el consiguiente entorpecimiento al no saber a qué oficina ha de acreditarse el ingreso; estas cantidades, corresponderán seguramente a oficinas que aun no han remitido a la Secretaría de Orden Público las liquidaciones a que se refieren las instrucciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 174. Por todo ello, ordeno a los Sres. Alcaldes que la oficina expedidora de salvoconductos de sus Ayuntamientos respectivos que no hayan cumplimentado este servicio, lo hagan con toda urgencia, ya que esta demora origina el consiguiente retraso para formalizar la liquidación general que ha de remitirse al excelentísimo señor Director General de Seguridad.

Recuerdo el exacto cumplimiento de cuanto previene mi citada circular, sobre envío de liquidaciones e ingreso de lo recaudado, el día 2 de cada mes, pues en otro caso, me veré en la necesidad de imponer sanciones.

León, 20 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil.

José Luis Ortiz de la Torre.

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 217

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Villaseca, Ayuntamiento de Villablino, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Villaseca.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal del Ayuntamiento de Villablino y como zona infecta el pueblo de Villaseca y zona de inmunización el término municipal de Villablino.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 19 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

CIRCULAR NUM. 218

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo, en el ganado existente en el término municipal de Castrillo de la Valduerna en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Castrillo de la Valduerna.

Señalándose como zona sospechosa todo el casco del pueblo de Castrillo de la Valduerna, como zona infecta la misma y zona de inmunización las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 19 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR NÚM. 213

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la peste porcina, en el término municipal de Valderas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 Junio de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

CIRCULAR 214

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido la fiebre aftosa en el término municipal de Regueras de Arriba, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Agosto de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 18 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

CIRCULAR

Esta Comisión, en sesión de 11 de los corrientes, acordó, de conformidad con los principios del Estado en esta materia:

1.º No consumir en modo alguno artículos ni mercancías que no sean de producción nacional, salvo las órdenes en contrario del Gobierno de España, para el desarrollo de la política arancelaria e internacional del Estado, y

2.º Que si a pesar de esto, por ser necesarias mercancías no producidas en España, hubiese necesidad de consumir alguna, se comiencen los expedientes de propuesta de las adquisiciones correspondientes con la fórmula de «a pesar del deber y del propósito de adquirir y consumir solamente mercancías de producción nacional, la Sección o Comisión correspondiente propone, por

las razones siguientes», teniendo así siempre presente este acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, rogándoles adopten igual acuerdo, para que de esta manera, con su valiosa cooperación se beneficien los intereses de nuestra querida Patria.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 15 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Gobierno Militar de la Plaza y provincia de León

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los ex-combatientes el derecho que tienen de ocupar los mismos destinos que desempeñaban antes de su incorporación al Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 14 de Octubre de 1938 (*B. O.* número 116), a cuyo efecto si los patronos que antes tenían no cumplimentaran lo expresado en dicho Decreto, deberán acudir en queja al Sr. Presidente de la Comisión de Reincorporación al Trabajo en representación de mi Autoridad D. Luis Cirujeda Gayoso, Comandante de Infantería, que tiene sus oficinas en la calle de Ordoño II, número 27, quien les atenderá en sus peticiones y les informará de todo lo relacionado con sus pretensiones.

León, 20 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Coronel Gobernador Militar, Rafael Santa Pau.

Administración municipal

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Instruido por este Ayuntamiento, a petición de la madre del mozo Alfonso Díez Rodríguez, concurrente al alistamiento de 1939, el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su hijo César Díez Rodríguez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276, y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conoci-

miento de la existencia y actual paradero del aludido César Díez Rodríguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado César Díez Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se encuentre, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alfonso Díez Rodríguez.

El repetido ausente, César Díez Rodríguez, es natural de Mallo de Luna, hijo D. Eduardo, difunto, y de D.^a Maximina, y cuenta 35 años de edad.

Los Barrios de Luna, 12 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, P. Fernández.

Ayuntamiento de Noceda

Habiendo sido confeccionado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1940, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Noceda, 11 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Prioro

Formados los repartos de rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1940, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Habiendo sido confeccionado el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1940, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cuyo plazo, y durante los ocho días siguientes, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen convenientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Prioro, 16 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Por este Ayuntamiento, y a instancia del padre del mozo Miguel Llamazares Aller, correspondiente al reemplazo de 1940, se instruye expedientes justificativos para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su hijo Valerio Llamazares Puente, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del art. 276, y en el 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Valerio Llamazares Puente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

El referido Valerio Llamazares Puente, es hijo de Cayetano y Saturnina, nació en Santa María del Condado, provincia de León, el día 5 de Junio de 1903, teniendo por tanto ahora, si vive, 36 años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador, al ausentarse, hace 16 años, del pueblo de Santa María, que fué su última residencia en España.

Vegas del Condado, 6 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Restituto González.

Ayuntamiento de Sabero

Confeccionados los documentos cobratorios de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1940, que se relacionan a continuación, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por los plazos que también se indican, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones a que haya lugar:

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días, a contar del 25 de los corrientes.

Padrón de urbana, por ocho días, a contar del 25 de los corrientes.

Padrón de urbana, por ocho días.
Matrícula de industria y comercio, por el plazo reglamentario, a contar del día 1.º de Noviembre próximo.

Padrón de automóviles, por término de quince días.

Sabero, a 15 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villadangos

Habiendo sido confeccionados los padrones de la contribución urbana, así como los repartimientos por los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1940, se advierte que estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, durante un plazo de ocho días, contados para los dos últimos a partir del 25 del actual.

Villadangos, 14 Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Máximo Argüello.

Acordado por este Ayuntamiento el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario en curso, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Villadangos, 18 Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Máximo Argüello.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Habiendo sido formado el anteproyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para 1940, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, en el cual podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se crean justas.

Santiagomillas, a 19 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Emilio de la Fuente.

Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa

Don Alfonso Rodríguez Rodríguez, vecino de Villanueva, de este Ayuntamiento, ha presentado solicitud a la Corporación municipal de mi presidencia, pidiendo permuta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en el citado pueblo.

Visto el informe de la comisión nombrada al efecto, esta Corporación de mi presidencia, en sesión del 7 de los corrientes, ha tomado el acuerdo de acceder a lo solicitado, ya que, lejos de ocasionar perjuicio, redundará en bien general del vecindario de dicho pueblo.

Y a fin de que llegue a conoci-

miento de todos los vecinos de este Ayuntamiento, se publica el presente, para que los que se crean perjudicados formulen sus reclamaciones dentro del plazo legal de diez días.

San Esteban de Valdeuza, 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria el Alcalde, Eulogio Cuesta.

Entidades menores

Junta vecinal de Rebollar de los Oteros

Habiendo sido formado el presupuesto ordinario de esta Junta vecinal para el año en curso de 1939, se halla de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo reglamentario, en el cual podrán los interesados interponer contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Rebollar de los Oteros, a 19 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Adolfo Carcia.

Junta vecinal de Bustillo del Páramo

Confeccionadas y aprobadas por esta Junta, las Ordenanzas que han de regir para exacción del reparto de aprovechamientos de bienes comunales, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, en casa del Presidente, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bustillo del Páramo, 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Francisco Franco.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de Primera Instancia accidental de partido.

Hago saber: Que se halla en el cargo de Juez municipal de Trabadelo, en este cargo, a cuyo cargo puede ser con preferencia, las personas que termina la Ley de Justicia Municipal de 5 de Agosto de 1907, con las modificaciones introducidos en ella por los Decretos de 12 de Febrero de 1921, 30 de Octubre de 1923, 24 de Febrero de 1930, y la Ley de 8 de Mayo último, las cuales, en su caso, presentarán sus solicitudes y documentos en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince días, contados desde la publica-

ción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Dimas Pérez.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Juzgado municipal de Villaquilambre

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, por virtud de la cual, y para hacer pago a Cándido León Valle, vecino de esta villa, de la cantidad de novecientos veinte pesetas de principal, más las costas, a que fué condenado D. Daniel Alonso Morilla, de igual vecindad, se ha acordado, a instancia del actor, sacar a pública subasta una casa de la propiedad del Sr. Alonso Morilla, que le fué embargada, por el término de veinte días, y cuya descripción es como sigue:

Una casa en esta villa, a donde llaman «Ventas de Villaquilambre», situada en la carretera de León a Collanzo; linda por la derecha, entrando, casa de Antonio Robles Viñuela; por la izquierda y espalda, con camino público, y por el frente, con la carretera de León a Collanzo; se halla construida de tierra apisonada y adobes, y cubierta de teja curva; tasada en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual, y hora de las tres de la tarde.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y el rematante habrá de consignar con los títulos propiedad. En Villaquilambre, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—P. S. M.: El Secretario, Don Anzo Viejo. Núm. 404.—17,60 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León. Doy fe: Que en el juicio de fidejurno celebrado en este Juzgado con número de orden 141 del año actual ha dictado la sentencia cuyo en-

bezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, el Sr. don Francisco del Río Alonso, Juez municipal Suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Félix Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por extracción de arena y grava; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Félix Rodríguez a la pena de sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y al pago de las costas del presente juicio. Quedando ratificada la multa de cinco pesetas que se le impuso en papel de pagos al Estado por falta de comparecencia al acto del juicio sin causa justa legal que lo justifique.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco del Río Alonso.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Corresponde con su original.

Y para que sirva de notificación al condenado en rebeldía, Félix Rodríguez, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, en León, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—E. Alfonso.—V.º B.º: el Juez Municipal Suplente, Francisco del Río Alonso.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, a Junta General ordinaria que se celebrará el primer domingo, día cinco del próximo mes de Noviembre, a las diez de la mañana en la Escuela de Trabajo del Camino, en primera convocatoria, o el domingo siguiente, a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, de no haber número suficiente en la primera, para tratar de las cuestiones reglamentarias, aprobación de la Memoria semestral, presupuesto para el próximo año y resolución de instancias pendientes. Fecha: 26 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Comunidad, Don F. Selva. Núm. 15.00 ptas. —15,00 ptas. —putación